



EJECUTIVO

PROCESO	08001405300320220077300
DEMANDANTE	FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO
DEMANDADO	HORTENCIA CERVANTES DE CUENTAS EVERT DAVID CUENTAS CERVANTES JUAN CARLOS CUENTAS CERVANTES DIANA MARGARITA CUENTAS CERVANTES JESÚS DAVID CUENTAS CERVANTES

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO contra los señores HORTENCIA CERVANTES DE CUENTAS, EVERT DAVID CUENTAS CERVANTES, JUAN CARLOS CUENTAS CERVANTES, DIANA MARGARITA CUENTAS CERVANTES y JESÚS DAVID CUENTAS CERVANTES, en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 25 de enero de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, tres (3) de febrero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220077300
DEMANDANTE FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO
DEMANDADO HORTENCIA CERVANTES DE CUENTAS
EVERT DAVID CUENTAS CERVANTES
JUAN CARLOS CUENTAS CERVANTES
DIANA MARGARITA CUENTAS CERVANTES
JESÚS DAVID CUENTAS CERVANTES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 25 de enero de 2023, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“...

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda Ejecutiva, promovida por el FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO contra los señores HORTENCIA CERVANTES DE CUENTAS, EVERT DAVID CUENTAS CERVANTES, JUAN CARLOS CUENTAS CERVANTES, DIANA MARGARITA CUENTAS CERVANTES y JESÚS DAVID CUENTAS CERVANTES, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74aa4ba4e35b3ca46215578653708a2ca01458cfd849e177e45215670a6dc8c**

Documento generado en 03/02/2023 03:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>